

CONSTITUCION Y REGLAMENTO

ASOCIACION DE JOVENES EMBAJADORES DE CRISTO

Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. Inc.
Región Sudeste de los Estados Unidos de America

Estimado Hermano en Cristo:

Por acuerdo de la Asamblea de Convención reunidos en Lakeland, FL en agosto del 1995, se autorizo crear una comision para revisar la Constitución y Reglamento de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo, Región Sud-Este de los Estados Unidos de America.

El Comite de Revisión del Reglamento fue integrada por las siguientes personas:

Rev. Santiago Panzardi, Presidente

Rev. Ismael Portalatin

Rev. Enrique Rivera

Hno. Luis Maldonado

Hno. Asbel Fontánez

El 14 de marzo, 1998 se enmendo el Reglamento de AJEC en la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Avon Park, FL en Asamblea Extraordinaria.

CREADO – 1989

CONSTITUCION Y REGLAMENTO

ASOCIACION DE JOVENES EMBAJADORES DE CRISTO

Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. Inc.
Región Sudeste de los Estados Unidos de America.

- CONSTITUCION -

PREAMBULO

Nosotros los Jóvenes de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región Sudeste de los Estados Unidos de America, conscientes de nuestra responsabilidad para con Dios, la Iglesia y la Humanidad; movidos por la necesidad de crecer espiritualmente y desarrollarnos en forma integral, fundamental en los principios cristianos de *Santidad, Justicia, Tolerancia, Amor y Honestidad*; a fin de unir todas las sociedades de jovenes en nuestra iglesia: Creamos la **ASOCIACION DE JOVENES EMBAJADORES DE CRISTO**.

El fundamento doctrinal de esta Asociación será el expuesto en el Artículo III de la Constitución de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región Sudeste de los Estados Unidos de America. Rogamos al Dios Trino su iluminación, gracia, virtud y poder para guiarnos en la consecucion de lo expuesto.

ARTICULO I – DEL NOMBRE Y SEDE

Esta organización se conocerá como Asociacion de Jóvenes Embajadores de Cristo de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región Sudeste de los Estados Unidos de America. La sede sera donde radique la oficina regional de la organización.

ARTICULO II – DECLARACION DE PROPOSITOS

Los fines y propósitos de esta organización serán:

1. Promover el mejoramiento Espiritual, moral, intelectual, ético, social y emocional de la juventud pentecostal en nuestra Región. Sujeto a las normas de nuestra organización.
2. Trabajar con las iglesias de nuestro Movimiento en la organización y desarrollo de sociedades de jóvenes.
3. Promover la expansión del evangelio completo por medio de la juventud en nuestra Región.
4. Desarrollar en nuestra juventud una gran responsabilidad y un mayor celo por la Iglesia.
5. Fomentar el mejoramiento Espiritual, moral e intelectual de la juventud y colaborar con las agencias de gobierno, entidades u organizaciones que laboren en beneficio de esta. Siempre que no esten en conflicto con nuestros principios.

ARTICULO III – ASOCIADOS

1. Formarán parte de esta Asociación las sociedades de las iglesias de la Región Sudeste de los Estados Unidos de America.
2. Los requisitos para el ingreso de sociedades serán los siguientes:
 - a. Estar organizada con no menos de cinco (5) miembros
 - b. Una directiva organizada. En caso del minimo, la directiva contará con (3) miembros.
 - c. Pagar cuota de afiliación.

3. Los requisitos para los miembros de la asociación serán:

- a. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia y sociedad local; de no existir podrá ser miembro directo de la Asociación.
 - b. Tener buen testimonio.
 - c. No ser mayor de treinta y cinco (35) años, ni menor de doce (12) años. La membresía de los jóvenes casados en las sociedades locales será discrecional de ellos, la iglesia y el pastor local el pertenecer a la misma.
4. La Asociación de Jóvenes establece un Departamento de Juveniles que agrupará a los jóvenes de las edades de 12 a 15 años. Este departamento queda estructurado de la siguiente forma:
- a. El Departamento será dirigido por un director(a) y un secretario(a) nombrados por el Presidente(a) de la AJEC con la ratificación de la Asamblea, por dos años y con el consentimiento de la Junta de Directores.
 - b. Las sociedades de juveniles locales se organizarán, (a discreción del Pastor), bajo la supervisión de las iglesias y sociedades de jóvenes locales con el asesoramiento de la Asociación de Jóvenes.

ARTICULO IV – DEL GOBIERNO

1. Esta Asociación será dirigida por una **JUNTA DE DIRECTORES** integrada de la siguiente manera:

Presidente (a)
 Vice-Presidente (a)
 Secretario (a)
 Sub-Secretario (a)
 Tesorero (a)
 Sub-Tesorero (a)
 Vocal #1
 Vocal #2
 Relacionista Publico

2. Cada Distrito Eclesiástico será representado por un Vice-Presidente de Distrito, disponiéndose que participe en las deliberaciones de la Junta con derecho a voz cuando sea convocado como tal.
3. El Distrito contará además con una directiva la cual estará integrada por un **secretario(a), tesorero(a), Líder de Departamento de Juveniles y Relacionista Publico**.
4. Los miembros de la Junta y los Vice-Presidentes de Distrito serán nominados y electos de la siguiente forma:
- a. La Junta de Oficiales de la Región nominará tres candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación. Estos serán electos por mayoría simple en la Asamblea presente. Estos tres candidatos a nominar deben ser, preferiblemente, o hayan sido miembros de la Junta de Directores, Vice-Presidentes de Distritos o miembros de cualquier Comité Permanente de la Asociación.
 - b. Los demás miembros de la Junta serán nominados y electos por votación de mayoría simple en la Asamblea presente.
 - c. Los Vice-Presidentes de Distritos y sus directivas serán nominados y electos en sus respectivas Convenciones Distritales.

El modo de nominación y elección será de la siguiente manera:

El Presidente o un miembro de la Junta de Directores de la Asociación, con el asesoramiento del presbítero del Distrito, someterá a la asamblea de Distrito dos candidatos para que la asamblea escoja uno entre ellos para Vice-Presidente de Distrito.

5. Los términos de los miembros de la Junta y los Vice-Presidentes por Distrito serán establecidos de la siguiente forma:

a. Los miembros de la Junta de Directores serán electos por (2) años.

b. Los miembros de la Junta de Directores vencerán de la siguiente manera:

- Presidente (a)
- Sub-Secretario (a)
- Sub-Tesorero (a)
- Vocal I
- Relacionista Publico

Vencerán alternadamente al:

- Vice-Presidente (a)
- Secretario (a)
- Tesorero (a)
- Vocal II

c. Los Vice-Presidentes de Distrito serán electos por dos (2) años.

d. El Ejecutivo Regional ratificara a todo el liderato Regional y distrital.

ARTICULO V – DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea de convención estará constituida por los siguientes:

- a. Junta de Directores y Vice-Presidentes de Distrito, y Directivas de Distritos.
- b. Cuerpo de Consejeros (Junta de Oficiales de la Región).
- c. Presidentes y 3 Delegados de Sociedades locales afiliadas.
- d. Los Presbíteros de los Distritos.
- e. Los miembros del Cuerpo Ministerial, afiliados a AJEC.
- f. Los miembros de los Departamentos y comites permanentes.

2. Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz y voto.

3. Los miembros del cuerpo ministerial tendrán voz pero no voto.

ARTICULO VI – DE LAS ENMIENDAS

Esta Constitución podrá ser enmendada por el voto de dos terceras partes de la Asamblea presente, en Convención General o Extraordinaria.

Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo

Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
Región Sudeste de los Estados Unidos de America

- REGLAMENTO -

ARTICULO I – REQUISITOS

Requisitos para los miembros de la Junta de Directores y Vice-Presidentes de Distritos.

1. Ser miembro de una sociedad afiliada; pastor afiliado o miembro de la Asamblea.
2. Ser bautizado en agua y en Espíritu Santo.
3. Ser no menor de dieciocho (16) años de edad, excepto el Presidente y el Vice-Presidente Regional no deben tener menos de veintiun (21) años de edad, ni mayor de treinta y cinco (35) años.
4. Los Vice-Presidentes de Distritos deben ser del mismo Distrito y miembros de una sociedad en el Distrito en el cual sirvan.
5. Los jóvenes con hijos no podran ser parte de este liderato.

ARTICULO II – DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

1. PRESIDENTE (A)

- a. Presidir todas las reuniones de la Junta de Directores; la Convención Anual y Convenciones Extraordinarias.
- b. Ordenar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta.
- c. Autorizar todos los desembolsos en que incurra la Asociación.
- d. Promover actividades tendientes al crecimiento espiritual y numérico de la Asociación.
- e. Ayudar a los Vice-Presidentes de Distrito en el desarrollo de actividades globales en los distritos.
- f. Trazar con la Junta y un miembro del Comité Ejecutivo de la Región el programa de Convención.
- g. Cumplir hasta donde este Reglamento y Constitución lo autorice, los reglamentos adicionales y los acuerdos tomados en reuniones de la Junta.
- h. Nombrar los miembros de los comités y comisiones y demás organismos de la Asociación con el consentimiento de la Junta de Directores y la autorización de la Junta Regional.
- i. Velar porque ninguna sociedad local se disuelva antes de haber informado al Presidente de la Asociación y al Presbítero del Distrito, proveyendo que si es el caso de la Iglesia donde ejerce el presbítero éste deberá consultar con el Presidente de la Región.
- j. Podrá separar de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores, Vice-Presidentes de Distrito u otro funcionario de la Asociación que no cumpla con los siguientes:
 - i. Violación de la Constitución y/o el Reglamento de A.J.E.C.

- ii. Violación de las doctrinas fundamentales de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I.

- iii. Incumplimiento de los deberes, responsabilidades y tareas asignadas.
- iiii. Rebeldía y persistencia en el trato con otros funcionarios y/o líderes de la A.J.E.C. o de la Iglesia.
- v. Ser causa de escándalo y reproche al nombre de la A.J.E.C.
- vi. Actos contrarios a la moral cristiana.
- vii. Incumplimiento de las responsabilidades financieras con la A.J.E.C.
- viii. Rendir un informe anual de su labor en la Convención de la Asociación.
- ix. Elaborar en unión a la Junta de Directores el plan de trabajo anual no más tarde de 30 días pasada la convención.
- x. Nombrar con el consentimiento del Presidente de la Región a los Directores de los Campamentos de Verano.
- xi. Será miembro ex-oficio de los comites, comisiones, departamentos y demas organismos de la Asociación.
- xii. Presidirá la elección del Vice-Presidente del Distrito.

2. VICE-PRESIDENTE

- a. Ocupará el puesto del Presidente cuando este no pudiere ejercerlo por causa justificada.
- b. Será sucesor inmediato cuando la Presidencia quedará vacante proveyendo que el puesto de Vice-Presidente será llenado por el Vocal por todo el término restante.
- c. Ayudará al presidente en la organización de actividades generales de la Asociación.
- d. Compartirá con el Presidente la orientación del Programa de trabajo de los Vice-Presidentes de Distritos.

3. SECRETARIO (A)

- a. Redactar todas las actas, convocatorias, comunicaciones y boletines informativos relacionados con la Asociación.
- b. Llevar un registro en el que aparezca el número de miembros de cada sociedad afiliada a la Asociación.
- c. Enviar por correspondencia las formas de identificación de la AJEC, no mas tardar de 30 días despues de convención.
- d. Llevar registro y mantener al día los archivos de la Asociación.
- e. Enviar toda la correspondencia necesaria de la Asociación a las Iglesias con la debida anticipación.
- f. Rendir un informe estadístico y laboral a la Asamblea Anual.
- g. Mantener un archivo histórico de los sucesos anuales ocurridos en la Asociación y someterá un Informe anual a la presidencia de la Asociación.

4. SUB – SECRETARIO (A)

- a. Ayudar al Secretario (a) en la preparación de los informes, minutas y correspondencia en general.
- b. Ocupar el puesto de Secretario (a) cuando el mismo quedare vacante.
- c. Sustituir al Secretario (a) en la mesa cuando el mismo tuviere que ausentarse.
- d. Será Secretario (a) del Comité de Promoción y Propaganda.

5. TESORERO (A)

- a. Velará por la buena administración y será custodio de los fondos de la Asociación.
- b. Llevará record exacto de todas las entradas y salidas de los fondos de la Asociación.
- c. Velar por la buena administración de los fondos distritales y hara recomendaciones al Vice-presidente del Distrito.
- d. Cumplirá y hará cumplir el Reglamento Financiero.
- e. Depositará los fondos en un banco de conocida solvencia a nombre de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo, Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región Sudeste de los Estados Unidos de America.
- f. Rendirá un informe financiero y uno de actividades a la asamblea anual por escrito y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.
- g. Será el Presidente del Comité de Finanzas.
- h. Firmará junto al Presidente toda nota de pago.
- i. Tendran dos firmas en la cuenta de banco, preferiblemente Presidente y Tesorero.

6. SUB – TESORERO (A)

- a. Será sucesor inmediato del Tesorero.
- b. Será miembro del Comité de Finanzas.
- c. Ayudará al Tesorero en la preparación de los informes trimestrales y anuales.
- d. Será oficial de enlace entre la Tesoreria y los tesoreros de los Distritos.
- e. Desempeñará las funciones que le asigne el Tesorero.

7. VOCAL I / VOCAL II

- a. Desempeñará temporalmente, designado por el Presidente, las tareas correspondiente a cualquier incumbente cuando el sustituto en linea por algún motivo no pudiere.
- b. Se entenderá por sustituto en linea: - Vice - Presidente -- Sub-Secretario -- Sub – Tesorero

8. RELACIONISTA PUBLICO

- a. Servirá de Oficial de Enlace entre la Asociación y las demas organizaciones de nuestra iglesia en y fuera de la Región.
- b. Representará a la Asociación en actos publicos donde hubiere que enviar representantes.

- c. Mantendrá informada a las iglesias a nivel Regional de las actividades que la Asociación desarrolla en esta región a través de un Boletín Informativo.
- d. Será el Presidente del Comité de Publicidad y Comunicaciones.
- e. Rendirá un informe trimestral de actividades y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.
- f. Será parte de la Junta de Directores AJEC.
- g. Será el director(a) de la revista AJEC y mantendrá la pagina internet.

9. VICE – PRESIDENTES DE DISTRITOS

- a. Será el representante del Distrito ante la Junta de Directores.
- b. Organizará y llevará a cabo, previa consulta con el prebitero, actividades para el desarrollo y crecimiento espiritual y número de la Asociación en su Distrito.
- c. Ayudará a la Junta de Directores en todas las actividades que lleven a cabo en su Distrito.
- d. Someter un informe trimestral de su trabajo y del estado general del Distrito a la Presidencia.
- e. Entrenar a jóvenes en su Distrito que le puedan sustituir en caso de que no pudiere ejercer su cargo por causas justificadas o para que le ayuden en el trabajo del Distrito (Ver artículo XVII Vacantes).
- f. Asistir a todas las reuniones que sea convocado o en su defecto enviará un representante que sea parte de la Directiva.
- g. Visitar las Sociedades, organizar nuevas Sociedades y orientar a la juventud de su Distrito.
- h. Rendirá un informe anual por escrito a la Convención Distrital de su Distrito.
- i. Presidirá la Asamblea Distrital.

10. DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO DE JUVENILES

- a. Organizará las sociedades de juveniles en aquellas iglesias que tengan un grupo que lo amerite.
- b. Supervisará la labor de esas sociedades.
- c. Someterá con la aprobación de la Junta de Directores programas de trabajo a base de los intereses de los juveniles para ser enviados a las sociedades para ayudar al funcionamiento de la misma.
- d. Publicará material didáctico que pueda ser útil al desarrollo de nuevas sociedades, supervisado por el Departamento de Educación Cristiana de la Región.
- e. Orientar a los líderes en cuanto a como organizar y trabajar con dichas sociedades.
- f. Rendir un informe de actividades a la Convención Anual y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

11. SECRETARIO (A) DEPARTAMENTO DE JUVENILES

- a. Llevar un registro de los trabajos que se realicen en las reuniones con el Director del Departamento de Juveniles y otros funcionarios.
- b. Ayudar al Director en la organización del trabajo en general.

- c. Ayudar al Director en la preparación de los informes de Convención y en los trabajos para la preparación del material didáctico apropiado para las sociedades.
- d. Cursará toda la correspondencia devida.

ARTICULO III – LEMA

El lema de esta Asociación será: **“LA REGION SUDESTE PARA CRISTO”**

ARTICULO IV – DEL ESCUDO

El escudo de esta Asociación será un círculo blanco en fondo azul marino. La inscripción:

TODOS PARA CRISTO – CRISTO PARA TODOS

Aparecerá en letras azul marino en el círculo blanco, bordeando un cordero blanco recostado sobre un libro negro (la Biblia). Debajo del libro aparecerá la fecha 1977. En la parte superior central del escudo aparecerá la inscripción de Asociación De Jóvenes Embajadores de Cristo en letras blancas y en la parte inferior central, Iglesia de Dios Pentecostal M.I.

Ni este escudo, ni el nombre de la Asociación, podran ser utilizados para fines económicos sin el consentimiento por escrito de la Junta de Directores de la Asociación.

ARTICULO V – LA BANDERA

La bandera de la Asociación sera de la siguiente manera.

El escudo de la Asociación en un fondo blanco en campo azul marino. La inscripción, Embajadores de Cristo aparecerá en la parte superior del escudo y la inscripción, Iglesia de Dios Pentecostal en la parte inferior del escudo. Al fondo aparecerá el mapa de la Región Sudeste de los Estados Unidos de America.

ARTICULO VI – LECTURA FAVORITA

“Ninguno tenga en poco tu juventud, sino se ejemplo de los creyentes en Palabra, Conducta, Amor, Espíritu, Fe y Pureza.” 1 Timoteo 4:12

ARTICULO VII – DEL HIMNO

El himno oficial de la Asociación será **JUVENTUD MARCHAD.**

ARTICULO VIII – DE LOS DEPARTAMENTOS Y COMITES

1. DEPARTAMENTOS

- a. Juveniles

Página 9 / Constitución & Reglamento

2. COMITES PERMANENTES:

- a. Comité de Finanzas
- b. Comité de Publicidad y Comunicación

3. COMITES TEMPOREROS

- a. Comité de Credenciales
- b. Comité de Resoluciones

- c. Comité de Escrutinio
- d. Comité de Prevención y Disciplina

4. COMPOSICION Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS Y COMITES

a. Departamento de Juveniles

Estará constituido por un Director (a) y un Secretario (a) nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores y tres miembros nombrados por un año.

Sus funciones serán:

1. Trabajar en la organización de nuevas sociedades de juveniles
2. Preparar programas de trabajo dirigidos a suplir necesidades espirituales y sociales de los juveniles en coordinación con el Departamento de Educación Cristiana y Consejería.

b. Comité de Finanzas

Se compondrá de: El Tesorero (a), Sub-Tesorero (a) y tres miembros nombrados por el presidente (a) con el consentimiento de la Junta de Directores de la AJEC. El comité elegirá entre sus miembros, un (a) Secretario (a).

Sus funciones serán:

1. Velar porque se cumpla el Reglamento Financiero de la Asociación.
2. Desarrollar actividades lícitas conducentes al aumento de los fondos de la Asociación.
3. Preparar el presupuesto de funcionamiento de la Asociación y someterlo a la Junta de Directores para su aprobación final.
4. Preparar formularios para el uso de tesorería.
5. Velará por la buena administración de los fondos distritales y hará recomendaciones al Vice-Presidente del Distrito. Se establece que estos fondos estarán junto al fondo Regional de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo, Región Sudeste de los E.U.A.
6. A cada distrito se le asignará un por ciento (%) de los fondos correspondientes a su distrito que funcionará como caja menuda.

c. Comité de Publicidad y Comunicación:

Se compondrá de: El Director (a) de Relaciones Publicas, el Sub-Secretario (a) y tres (3) miembros nombrados por el Presidente (a) con el asesoramiento de la Junta de Directores.

Sus funciones serán:

1. Utilizar los medios de publicidad a su alcance para dar a conocer las actividades de la Asociación con previo consentimiento de la Junta de Directores.
2. Ayudar a los Vice-Presidentes de Distritos en la promoción de las actividades en los mismos.
3. Recopilarán información, retratos, programas, etc. relacionados con el progreso y desarrollo de la AJEC, para la preparación del Rincón Histórico a presentarse en la Convención Anual.

4. Dicha información se mantendrá en los archivos de la AJEC.

d. Comité de Credenciales

Se compondrá de tres miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores dos semanas antes de la Convención.

Sus funciones serán ayudar a la iglesia anfitriona en la identificación de delegaciones y preparación de las identificaciones para cada funcionario o asistentes y entregarla a la secretaria regional temprano en la mañana antes de comenzar los trabajos del segundo día.

e. Comité de Resoluciones

Se compondrá de tres (3) miembros nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Directores. Sus funciones serán:

1. Recibir y ordenar todas las resoluciones o mociones que se le sometan.
2. Examinar las mismas con detenimiento y cuidado y discutir con sus firmantes aquellas disposiciones que estén en conflicto con la Constitución o Reglamento de la Asociación y de nuestra iglesia. A fin de rechazar las mismas.
3. Someter a la asamblea las resoluciones evaluadas y a ser discutidas por la misma.

f. Comité de Escrutinio:

Se compondrá de los miembros que la Presidencia o la Junta de Directores estime necesarios para el control y funcionamiento de la Convención.

Su función será la de llevar un record exacto de las votaciones en la Asamblea. Contará los votos e informará a la Presidencia del resultado de la votación para que este a su vez lo pase a la Asamblea.

g. Comité de Prevención y Disciplina:

Se compondrá de miembros del Cuerpo Ministerial y líderes de la Asociación, nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Directores con sesenta (60) días de anticipación a la Convención. Sus funciones serán:

1. Llevar a la Presidencia todos los casos de indisciplina que ocurrán y recomendar recomendar las sanciones que crea pertinente aplicar a los mismos.
2. Hará cumplir el Reglamento Disciplinario redactado por la Asociación y la Iglesia anfitriona para efecto de la Asamblea.

ARTICULO IX – DE LAS CONVENCIONES

1. Convención General

La Asociación celebrará una Convención Anual en el **mes de agosto**. El lugar de dicha Convención será seleccionado en la convención del año anterior, por sufragio directo de la Asamblea. Previo análisis de las promesas de los peticionarios de parte de la Junta de Directores y representante de la Junta de Oficiales de Iglesia.

2. Reuniones Extraordinarias

Se celebrará las reuniones extraordinarias que fueren necesarias. Para las mismas se debe circular convocatoria con treinta (30) días de anticipación a la misma. Si la situación fuere de tal naturaleza que plantease un asunto extremadamente urgente se citará a los Presidentes de sociedades locales, la Junta de Oficiales y los pastores de iglesias por cualquier medio disponible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

3. Convención Distrital

Se celebrarán Convenciones Distritales. Estas serán treinta (30) días después de la Convención Anual. Su propósito será recibir informes de Secretaría, Tesorería, Líder de Departamento de Juveniles y Relacionista Público; y de elegir los puestos que vayan dentro de la directiva distrital. También se eleccionará el lugar de la próxima Convención Distrital.

ARTICULO X – PODERES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de convención es la autoridad máxima en materia de legislación para la Asociación. Toda resolución aprobada en convención estará sujeta a ratificación por la Junta de Oficiales.

Toda enmienda a la Constitución deberá ceñirse a lo expuesto en el Artículo Sexto de la Constitución.

ARTICULO XI – DEL ORDEN DE TRABAJO

La Asamblea se guiará por la Dirección del Espíritu Santo y por el manual de Reglas Parlamentarias editado por la Universidad de Puerto Rico, del Prof. Reese Bothwell.

ARTICULO XII – DEL QUORUM

Constituirá el 20% de la matrícula. La matrícula se compone de todos los miembros con derecho a voz y voto. Las Convenciones Distritales serán constituidos por el 20%.

ARTICULO XIII – DE LAS CUOTAS

Cada sociedad afiliada enviará cinco dólares (\$5.00) anualmente por cada miembro registrado en la asamblea entre las edades de 16-35 años y tres dólares (\$3.00) anualmente por cada miembro registrado en la asamblea entre las edades de 12-15 años.

ARTICULO XIV – DEL UNIFORME

Los miembros de esta organización usarán un uniforme oficial que comprenderá los siguientes elementos:

VARONES: Pantalón azul marino (traje el que pueda) con corbata azul marino, camisa blanca, zapatos negros y medias.

FEMINAS: Falda azul marino cuyo ruedo sea más abajo de la rodilla unida a un chaleco del mismo color (la que pueda); blusa blanca de manga $\frac{3}{4}$ larga con cuello, zapatos negros y medias.

El uniforme debe ser usado en todos los actos oficiales y en todos los movimientos generales de la Asociación.

ARTICULO XV – RENUMERACIONES

- a. Los miembros de la Junta de Directores y todos los demás funcionarios no recibirán salario alguno por sus servicios a la Asociación.
- b. Los gastos oficiales en que incurran funcionarios Vice-Presidentes y miembros de la Junta serán reembolsados por la Tesorería, tan pronto se sometan los comprobantes gastos al Tesorero.

ARTICULO XVI – DE LOS SERVICIOS

- a. La Asociación organizará y mantendrá Campamentos Anuales para los miembros de la misma.

- b. La Asociación tendrá todos los medios de comunicación posible para beneficio espiritual de los embajadores, los cuales también se utilizarán para promover las actividades de la Asociación, mientras los fondos lo permitan.

ARTICULO XVII – DE LAS VACANTES

- a. Cuando surgieran vacantes en la Junta de Directores las mismas serán cubiertas por los miembros que siguen en orden a los puestos en el puesto dejado vacante. El puesto vacante en su efecto será cubierto por la Junta de Directores, previo asesoramiento con el Comité Ejecutivo de la Región.
- b. Cuando ocurriera una vacante en la Vicepresidencia del Distrito, se convocará a Asamblea a los Presidentes de Sociedades de ese Distrito y se nombrará un nuevo Vice-Presidente. Esta acción debe tomarse no más tarde de treinta (30) días a la fecha en que quedé vacante. Si al cabo de treinta (30) días no se puede hacer en el Distrito, la Junta de Directores nombrará al Vice-Presidente del Distrito asesorado por el Presbítero del mismo.

ARTICULO XVIII – DE LAS ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado en Asamblea Regional o Extraordinaria por mayoría extraordinaria. Toda enmienda deberá ser sometida con 30 días de anticipación.

ARTICULO XIX – DISPOSICIONES GENERALES

1. La Junta de Directores velará por el buen uso de los emblemas, es decir, el escudo y la bandera.
2. La Junta de Directores velará que la Iglesia anfitriona trabaje en el acomodo de todos los delegados y visitantes de manera que al comienzo de los trabajos de la noche tengan un lugar donde dormir adecuado y salubre.
3. La Junta de Directores de la Asociación en armonía con la Junta de Oficiales Regional el Pastor anfitriona determinaran la cuota a pagar en la Convención.
4. La Junta de Oficiales Regional revisará todo programa de la Asociación a nivel Regional y Distrital y será enviado a las Oficinas Regionales no más tarde de treinta (30) días de realizarse la actividad.